

PODER EJECUTIVO

| NORMA | TÍTULO | ORGANISMO EMISOR | RESUMEN |
|--|---|---|---|
| <p>DECRETO SUPREMO N° 149-2019-PCM (23.08.2019)</p> | <p>Fijan monto de la Unidad de Ingreso del Sector Público para el Año 2020</p> | <p>PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Se fijó el monto correspondiente a la Unidad de Ingreso del Sector Público para el año 2020 en S/ 2 600, 00 (DOS MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES). • Este monto sirve como cálculo para fijar los ingresos de altos funcionarios y autoridades del Estado. • También es aplicable en el cálculo de los ingresos de los funcionarios públicos comprendidos en el artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, cuya compensación económica no se haya fijado de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del referido artículo. |
| <p>RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 015-2019-EF/51.01 (23.08.2019)</p> | <p>Establecen plazo de presentación digital de la rendición de cuentas del primer semestre del ejercicio fiscal 2019, a cargo de entidades comprendidas en la Directiva N° 002-2019-EF/51.01 y amplian plazo de presentación de rendición de cuentas del mes de julio del ejercicio fiscal 2019</p> | <p>MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Se estableció como plazo de la presentación digital de la rendición de cuentas del primer semestre del ejercicio fiscal 2019, a cargo de las entidades comprendidas dentro de la Directiva N° 002-2019-EF/51.01 "Lineamientos para la elaboración y presentación de la información financiera y presupuestaria mensual, trimestral y semestral de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos", hasta el 13 de setiembre del presente año; asimismo, se amplió el plazo de la presentación de la rendición de cuentas del mes de julio del ejercicio fiscal 2019, hasta el 20 de setiembre del año en curso. |